

**REGLAMENTO (CE) N° 660/2004 DE LA COMISIÓN  
de 7 de abril de 2004**

**por el que se modifica el anexo del Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo en lo que concierne a la  
lista de circunscripciones**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento n° 79/65/CEE del Consejo, de 15 de junio de 1965, por el que se crea una red de información contable agrícola sobre las rentas y la economía de las explotaciones agrícolas en la Comunidad Económica Europea <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 2 bis,

Vista la solicitud presentada por Bélgica,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el anexo del Reglamento n° 79/65/CEE se establece una lista de circunscripciones de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 2 de dicho Reglamento.
- (2) Con arreglo a dicho anexo, Bélgica constituye una circunscripción única. A efectos de la aplicación del Reglamento n° 79/65/CEE, Bélgica ha solicitado que la circunscripción única se escinda en tres circunscripciones.

(3) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia el Reglamento n° 79/65/CEE.

(4) Las medidas previstas del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité comunitario de la red de información contable agrícola.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo del Reglamento n° 79/65/CEE se modificará de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del ejercicio contable 2004.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2004.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO 109 de 23.6.1965, p. 1859/65; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2059/2003 (DO L 308 de 25.11.2003, p. 1).

## ANEXO

En el anexo del Reglamento nº 79/65/CEE, las palabras «BÉLGICA constituye una circunscripción» se sustituirán por el texto siguiente:

«BÉLGICA

1. Vlaanderen
  2. Bruxelles-Brussel
  3. Wallonie.»
-